



Secretaría Nacional del Migrante



Oficio No. SENAMI-DESP-2010-0537

Quito, 18 de octubre de 2010

Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.



De mis consideraciones.-

Mediante Resolución N° SENAMI-141-2010, expedida a los 13 días del mes de Octubre de 2010, la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) resolvió extinguir y dejar sin efecto el acto administrativo contenido el Acta de fecha 25 de Agosto de 2010, en la que se resuelve adjudicar el contrato a la empresa AKROS CIA. LTDA., para la provisión de "Infraestructura Tecnológica" por el valor de (USD 60.250,00) SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, más IVA, dentro del proceso cuyo código signado corresponde a SENAMI-DADM-SI-29-10, toda vez que atenta contra el interés general y los intereses del Estado al verificar con posterioridad a la adjudicación del contrato que la información remitida por la empresa AKROS Cia. Ltda., en los formularios N° 6 y 6-A no corresponden al agregado nacional del 45,7%, sino al porcentaje total del 4,74% de los bienes por ellos ofertados, según consta del INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO remitido por el Instituto Nacional de Contratación Pública en Oficio N° DE-7789-2010, del 7 de octubre de 2010, y se deja sin efecto todo el proceso precontractual de Subasta Inversa Electrónica correspondiente a fin de precautelar los principios de transparencia y concurrencia dispuestos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tomando en consideración que los formularios 6 y 6-A entregados a la SENAMI por la empresa AKROS Cia. Ltda., carecen de veracidad.

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones dispuestas en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 17 de su Reglamento General y en concordancia con el requerimiento constante en el INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO remitido por el Instituto Nacional de Contratación Pública en Oficio N° DE-7789-2010, del 7 de octubre de 2010, solicito a usted disponer se proceda con la publicación en el portal compras públicas la Resolución N° SENAMI-141-2010, expedida a los 13 días del mes de Octubre de 2010, para los fines que correspondan.

Por la atención a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Lorena Escudero Durán

SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE



mv/jc

Av. Brindley E9138 y República del Salvador Esq.

E-mail: info@senami.gov.ec
www.senami.gov.ec



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría Nacional del Migrante

RESOLUCIÓN N° SENAMI-0141-2010



Secretaría Nacional
del Migrante

TH 2786
15-10-2010

1/5

Resolución que extingue el acto administrativo de adjudicación de contrato cuyo objeto es "Adquisición de Infraestructura Tecnológica para la SENAMI", dentro del proceso N° SENAMI-DADM-SI-29-10.

Lorena Escudero Durán
SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 150 publicado en el Registro Oficial N° 39 del 12 de marzo del 2007, se creó la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), cuyo objeto fundamental es el de "definir y ejecutar las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, sirviendo de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme los objetivos del Estado Ecuatoriano";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 601 del 31 de agosto de 2007, se nombró a la señora Lorena Escudero Durán, como Secretaria Nacional del Migrante y como tal representante legal de la misma;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la "administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 425 de la Constitución manifiesta que el "orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), determina que "para la aplicación de esta Ley de los contratos que de ella derive, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que "los principios y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos (...) tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos...";

Que, entre los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública previstos en el artículo 9 de la LOSNCP, está el de garantizar la calidad del gasto público y su ejecución; y, la de incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP;

Que, según lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de

Av. Portugal 138 y República del Salvador, Edif. Plaza Real.

[Firma]

7/27/11
2010-10-13
16:02

15-10-10
10:32



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría Nacional del Migrante



Secretaría Nacional
del Migrante

2/5

Contrataciones de la Secretaría Nacional del Migrante se contempla la contratación para la "Adquisición de Infraestructura Tecnológica para la SENAMI";

Que, con memorando N° DADM-2010-0277, del 7 de Junio de 2010, el Director Administrativo de la SENAMI, autoriza iniciar el proceso de adquisición de "Infraestructura Tecnológica" para la adquisición de: Enclosure para servidores Blade; 2 Servidores Blade; Unidad de almacenamiento externa SAN 85TB); Unidad de cinta para respaldo; Instalación, configuración, migración, capacitación y puesta en marcha; aquello según el requerimiento del Analista de Sistemas constante en el memorando N° GINF-2010-0082, del 7 de Junio de 2010;

Que, previo a iniciarse el procedimiento precontractual, la institución contó con la certificación N° 25, Clase de Registro COM. Clase de Gasto OGA. Certificación Presupuestaria PG34 SP00 PY000 ACT001 ITEM840107 UBG0000 FTE001 ORG0000 N. Prest0000 DESCRIPCIÓN: Sistemas, Equipos y Paquetes Informáticos. Total Presupuestario: USD 70.000,00. Certificación emitida y aprobada por la Dirección Financiera a los 29 días del mes de Junio de 2010;

Que, en atención al memorando N° DADM-2010-0311, del 29 de Junio de 2010, la Dirección de Asesoría Jurídica con memorado N° DAJU-2010-0346, del 9 de Julio de 2010, emite criterio respecto del proceso a llevarse para la adquisición de "infraestructura Tecnológica", considerando que al no encontrarse los bienes en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gov.ec se debe continuar con el procedimiento dinámico de Subasta Inversa dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 44 y siguientes de su Reglamento General.

Que, con oficio N° SENAMI-DADM-2010-0053, del 8 de Julio de 2010, la Dirección Administrativa de la SENAMI, remite el proyecto de Infraestructura Tecnológica a la Subsecretaría de Informática de la Presidencia de la República para su análisis, revisión y aprobación. Con Oficio N° SUBINFO-2010-192-0F, del 15 de julio de 2010, la Subsecretaría de Informática de la Presidencia de la República se pronuncia favorablemente para la ejecución del proyecto, recomendando se observen las consideraciones hechas.

Que, la Máxima Autoridad de la SENAMI mediante Resolución N° SENAMI-089-2010, expedida a los 4 días del mes de Agosto de 2010, resuelve dar inicio al proceso precontractual por Subasta Inversa al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP) para la "Adquisición de Infraestructura Tecnológica", según las características y especificaciones técnicas requeridas; y, aprueba los pliegos signados con el N° "SENAMI-DADM-SI-29-10", con un presupuesto referencial de (USD 70.000,00) SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, con cargo a la certificación N° 25, Clase de Registro COM. Clase de Gasto OGA. Certificación Presupuestaria PG34 SP00 PY000 ACT001 ITEM840107 UBG0000 FTE001 ORG0000 N. Prest0000 DESCRIPCIÓN: Sistemas, Equipos y Paquetes Informáticos. Total Presupuestario: USD 70.000,00;

Que, a los 10 días del mes de Agosto de 2010, la SENAMI publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec la invitación a los oferentes que deseen participar para la provisión de "Infraestructura Tecnológica" de acuerdo al calendario de los pliegos (N° SENAMI DADM-SI-29-10), con un presupuesto referencial de (USD 70.000,00) SETENTA MIL

[Firma]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría Nacional del Migrante



4/5

Que, la Secretaría Nacional del Migrante mediante Oficio N° SENAM-DESP-2010-0445, del 31 de agosto de 2010, en estricto cumplimiento al criterio de transparencia por el cual se rige la institución en todos los actos de la administración pública según lo dispone el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, hace saber al INCOP que la SENAMI se abstiene de suscribir el contrato con el oferente adjudicado hasta tanto se le informe definitivamente respecto del proceso o del procedimiento a seguir en este caso;

Que, con oficio N° DE-7789-2010, del 7 de octubre de 2010, el INCOP remite a la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) el "INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO" al proceso SENAMI-DADM-SI-29-10 para la "Adquisición de infraestructura tecnológica para la SENAMI", informe que contiene la conclusión siguiente: "En el formulario N° 6 y 6-A, la empresa AKROS Cia. Ltda., señaló que los bienes por ellos ofertados tienen un agregado nacional del 45,7%, sin embargo, del análisis realizado por este Instituto, el porcentaje total corresponde al 4,74%. El Instituto Nacional de Contratación Pública informa que se levanta la suspensión del proceso signado con código SENAMI-DADM-SI-29-10, para lo cual se solicita que una vez conocido el informe del desarrollo de este proceso precontractual, su entidad proceda a tomar la decisión dentro de lo legal y factible, dando a conocer a este Instituto la finalización del mismo";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República y conforme consta en el numeral 6, literal b) del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Migrante -SENAMI;

RESUELVE,

Art. 1.- Extinguir el acto administrativo y dejar sin efecto el acta de fecha 25 de Agosto de 2010, en la que se resuelve adjudicar el contrato a la empresa AKROS CIA. LTDA., para la provisión de "Infraestructura Tecnológica" por el valor de (USD 60.250,00) SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, más IVA, dentro del proceso cuyo código signado corresponde a SENAMI-DADM-SI-29-10, toda vez que atenta contra el interés general y los intereses del Estado al verificar con posterioridad a la adjudicación del contrato que la información remitida por la empresa AKROS Cia. Ltda., en los formularios N° 6 y 6-A no corresponden al agregado nacional del 45,7%, sino al porcentaje total del 4,74% de los bienes por ellos ofertados, según consta del "INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO" remitido por el Instituto Nacional de Contratación Pública en Oficio N° DE-7789-2010, del 7 de octubre de 2010, observación y recomendación que la SENAMI da cumplimiento según los presupuestos contenidos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública¹.

¹ Art. 6.- Atribuciones del INCOP.- A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del INCOP:

1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de
Av. Portugal 129-138 y República del Salvador. Edif. Plaza Real



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría Nacional del Migrante



Secretaría Nacional
del Migrante

3/5

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el IVA, con un plazo estimado para la entrega de los equipos de 45 días y 15 días para la configuración, contados a partir de la fecha en que el contratista suscriba el contrato;

Que, en el transcurso del proceso precontractual se presentaron dos oferentes COMPUEQUIP DOS. S.A y AKROS CIA. LTDA;

Que, en la fecha establecida según consta del Acta de fecha 18 de Agosto de 2010, la Comisión Técnica nombrada en Resolución SENAMI-089-2010, de 4 de Agosto de 2010, abrió las ofertas procediendo a la calificación de las mismas por haber cumplido con los requerimientos técnicos exigidos por la SENAMI. El oferente COMPUEQUIP DOS. S.A. en los formularios 6 y 6-A presenta un valor de agregado nacional correspondiente al 10%, mientras que AKROS CIA. LTDA., un valor correspondiente al 45,71%;

Que, el portal www.compraspublicas.gov.ec descalifica a la empresa COMPUEQUIP DOS. S.A, por razones del agregado nacional pese a la publicación del Acta de Apertura y Calificación de Ofertas de 18 de Agosto de 2010, cuya razón contenía: "De acuerdo a su calificación, solo existe un proveedor cuyo bien es de origen nacional, por lo cual se debe realizar una sesión de negociación, en un término no mayor a 3 días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja..."

Que, la SENAMI señala nueva fecha para la sesión de negociación con el único oferente, según consta del Acta de 23 de Agosto de 2010. En el acto de la negociación llevado a efecto a las 10H05 minutos del día 25 de Agosto de 2010, entre la SENAMI y la apoderada general del representante legal de la empresa AKROS CIA. LTDA, según consta del poder especial otorgado ante el Notario Décimo Séptimo Doctor Remigio Poveda Vargas a los 19 días del mes de julio de 2010, y luego de los análisis pertinentes, las partes concluyeron en el valor de (USD 60.250,00) SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que correspondió en un ahorro para la SENAMI del 13.92% respecto del presupuesto referencial, considerándose favorable la negociación alcanzada;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a la delegación que se le otorgo al Director Administrativo de la SENAMI mediante Resolución SENAMI-089-2010, expedida los 4 días del mes de Agosto de 2010, resolvió adjudicar el contrato a la empresa AKROS CIA. LTDA., para la provisión de "Infraestructura Tecnológica" por el valor de (USD 60.250,00) SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, más IVA, por así convenir a los intereses institucionales. La referida resolución de adjudicación se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec para los fines pertinentes;

Que, mediante Oficio N° INCOP No. DE-6225-2010, de 24 de agosto de 2010, entregado a la Secretaría Nacional del Migrante a los 25 días del mes de agosto año en curso, manifiesta que el Instituto Nacional de Contratación Pública ha procedido a revisar el proceso SENAMI-DADM SI-29-10, por lo que sugiere la suspensión del proceso hasta que el INCOP emita el informe definitivo del análisis efectuado;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría Nacional del Migrante



5/5

Art. 2.- Por cuanto la información contenida en los formularios 6 y 6-A por parte de la empresa AKROS CIA. LTDA., faltan a la veracidad, se deja sin efecto todo el proceso precontractual de Subasta Inversa Electrónica cuyo código signado corresponde a SENAMI-DADM-SI-29-10, por ser este inconveniente al interés público a fin de precautelar los principios de transparencia y concurrencia dispuestos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales presuponen a las prácticas de honestidad y justicia.

Art. 3.- La SENAMI se reserva el derecho para que a través de los medios pertinentes proceda a convocar a un nuevo proceso para la contratación de "Infraestructura Tecnológica".

Art. 4.- La presente resolución se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 5.- Oportunamente se dará a conocer al INCOP respecto de la decisión tomada por parte de la SENAMI.

Art. 6.- Notifíquese con copia de esta resolución a las empresas COMPUEQUIP DOS. S.A. y AKROS. CIA. LTDA.

Art. 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de Octubre de 2010.


Lorena Escudero Durán
SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE



Contratación Pública;

2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes;
3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;
4. Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes.

Av. Portugal E9-138 y República del Salvador, Edif. Plaza Real

